

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Obras Portuarias (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		110.482.902
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.956
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.644
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		195.218
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		195.218
09		APORTE FISCAL		87.101.943
	01	Libre		87.101.943
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.698
	03	Vehículos		4.698
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		23.172.423
	02	Del Gobierno Central		23.172.423
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		23.172.423
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		110.482.902
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04, 05	8.296.058
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	614.395
25		INTEGROS AL FISCO		195.228
	99	Otros Integros al Fisco		195.228
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.322.297
	03	Vehículos		1.275.787
	06	Equipos Informáticos		39.917
	07	Programas Informáticos		6.593
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		23.172.423
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		23.172.423
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07	76.882.481
	01	Estudios Básicos		728.247
	02	Proyectos		76.154.234
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Obras Portuarias (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	06

- 02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva. Dichos contratos o convenios podrán ser convenidos hasta por un plazo de 3 años.
Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.
La Dirección informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, las gestiones realizadas para concretar una solución a la administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, señalados en el párrafo primero de la presente glosa.
- 03 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 268 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 56.376 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 188.348 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 10 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 22 |
| - Miles de \$ | 402.646 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 23 |
| - Miles de \$ | 129.332 |
- 04 La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinados a labores de Inspección Fiscal.
- 05 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 7 funcionarios.
- 06 Incluye:
- | | |
|---|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| - Miles de \$ | 44.585 |
- 07 Semestralmente la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la realización, con cargo a estos recursos, de estudios, diseño o ejecución de obras de caletas de pescadores artesanales, con datos desagregados por región y comuna.